



**POLÍTICA DE DILIGENCIA
DEBIDA DE
INTEGRIDAD DE TERCERAS
PARTES**

**En línea con nuestros
valores y principios
Septiembre 2023**

Conoce a los colaboradores externos

En el día a día en nuestras relaciones comerciales, interactuamos y trabajamos en colaboración con un número importante de terceros en todos los países en los que operamos. A su vez, estos terceros pueden exponer potencialmente al Grupo Compass (Compass/nosotros/nos/nuestro) a diversos riesgos de índole financiero o reputacional. Por este motivo, es vital que garanticemos el cumplimiento de nuestras estrictas normas éticas a fin de mantener la confianza de nuestros clientes, inversores, accionistas, empleados y de otras partes interesadas.

La **Política de Diligencia Debida de Integridad de Terceras Partes (TPIDD, por sus siglas en inglés)** es un control clave de integridad que forma parte de nuestro enfoque de gestión de riesgos de terceros (TPRM, por sus siglas en inglés), desde el primer contacto que establecemos con ellos y durante toda nuestra relación comercial. Para ello, es importante que evaluemos adecuadamente los riesgos para Compass, incluidos aquellos que, en virtud de esta política, puedan afectar a nuestra reputación. Mediante una TPIDD eficaz y conociendo a nuestros terceros, las decisiones de gestión están mejor informadas y ayudan a determinar si se inicia, renueva o amplía un compromiso o una transacción.

Objetivo: Proteger a Compass es protegernos a todos

Nuestra **Política de Diligencia Debida de Integridad de Terceras Partes (Política TPIDD o la política)** establece las expectativas, requisitos y estándares mínimos para garantizar que evaluamos y revisamos adecuadamente nuestra compatibilidad ética con terceros nuevos y existentes, incluidos los que forman parte de nuestra cadena de valor.¹

Esto incluye el asegurarnos que comprendemos la amplitud en que pueden existir riesgos que impidan que un compromiso empresarial comience o continúe. Los riesgos de integridad empresarial que cubre esta política son, entre otros:



¹ Por cadena de valor entendemos las actividades relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios por parte de una empresa, incluido el desarrollo de los bienes o servicios, el uso y la eliminación de los productos, así como todas las actividades relacionadas con las relaciones comerciales escalables hacia arriba y hacia abajo de la empresa.

terceras partes y colaboradores externos

¿QUÉ ES UNA TERCERA PARTE O COLABORADOR EXTERNO?

Una tercera parte o un colaborador externo se refiere a una persona o entidad con la que Compass tiene o pretende firmar un *contrato legalmente vinculante* (incluso mediante órdenes de compra), acuerdo, compromiso, transacción (incluida una transacción única) u otra relación comercial potencial. Esto incluye, entre otros, a los:

- **Proveedores** (incluidos consultores, asesores, agentes, intermediarios, contratistas, distribuidores y grupos de presión).
- **Socios financieros** (incluidos bancos, prestamistas, proveedores de deuda).
- **Socios de empresas conjuntas (Joint ventures)** y partes relacionadas con **fusiones, adquisiciones o desinversiones**.
- **Receptores de donaciones benéficas** (incluidas las realizadas en especie), patrocinios u otras inversiones/ apoyos comunitarios.

RIESGO DE ACTIVIDAD

Algunas actividades realizadas por terceros o colaboradores son intrínsecamente de mayor riesgo que otras, como los terceros que actúan directamente en nuestro nombre. Esto incluye, entre otros, a **consultores, asesores, agentes o intermediarios que actúan como presentadores, interlocutores o mediadores**, que prestan servicios en nuestro nombre y/o tienen la capacidad de representar, negociar o vincular a Compass a un compromiso con otro tercero (incluido un competidor, un funcionario público o un objetivo de adquisición).

Los terceros que llevan a cabo estas actividades exponen potencialmente a Compass a mayores riesgos porque pueden operar fuera de nuestros límites de control inmediato y de vigilancia. Esto puede incluir, entre otras cosas, la realización de actividades o conductas fuera del ámbito del trabajo que hacen para nosotros.

En determinadas circunstancias, las actividades de un tercero pueden hacer que Compass sufra daños o se le considere responsable como resultado de acciones ilegales o poco éticas.

Otras áreas de actividad de mayor riesgo en las que intervienen terceros son las fusiones y adquisiciones, los terceros que poseen o procesan grandes cantidades de datos personales en nombre de Compass y las actividades en las que intervienen terceros que son empresas públicas o que están afiliadas a ellas.²

NORMAS DE CUMPLIMIENTO

Cinco áreas clave

En las páginas siguientes se describen las normas mínimas que debe cumplir cualquier empresa de Compass para implantar un proceso de TPIDD³. Las áreas son:

1. **Gobernanza.**
2. **Controles.**
3. **Toma de decisiones.**
4. **Monitorización y revisión.**
5. **Registro de documentación.**

¿POR QUÉ SON UN RIESGO ESTOS TERCEROS?

Hay terceros que nos exponen potencialmente a mayores riesgos de integridad, generalmente en función de tres perfiles de riesgo dependientes del trabajo que hacen con nosotros:

- **Riesgo a nivel de país** (constitución o inscripción de la entidad jurídica, origen de los bienes, servicios prestados).
- **Riesgo a nivel de categoría/producto** (trazabilidad, transparencia, riesgos de fabricación o producción).
- **Riesgo de actividad.**



² En la Guía de la política TPIDD de Grupo encontrará una lista completa.

³ El proceso TPIDD se refiere a los pasos necesarios para poner en práctica la política de manera efectiva, tal y que se establece en la Guía de TPIDD del Grupo.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE LA DILIGENCIA DEBIDA DE INTEGRIDAD

1. Gobernanza.

Cada una de las compañías de Compass deben cumplir el conjunto de leyes y normativas locales aplicables en relación con la diligencia debida, en materia de integridad de terceros dentro del ámbito de esta política.

- 1.1. Si existe un conflicto entre esta política, la Política de integridad empresarial o las leyes y normativas aplicables, deberá cumplirse el requisito más estricto.

Roles y responsabilidades en materia de Diligencia Debida de Integridad de Terceras Partes están claramente definidas y documentadas para garantizar una adecuada segregación de funciones.

- 1.2. **Responsable Senior Local** es la persona responsable del TPIDD y/o de la toma de decisiones que garantiza el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de las normas mínimas destacadas en esta política.
- 1.3. El **Regional General Counsel** y el **Director Regional de Compras** (en caso de ser nombrado) son los responsables de garantizar que los países bajo su responsabilidad apliquen la política TPIDD.
- 1.4. **Un Responsable funcional designado** (por ejemplo, el Director de Compras (en caso de ser nombrado) o el General counsel) es responsable del TPIDD para la categoría pertinente de terceros en el ámbito de esta política en cada país y garantiza la eficacia operativa de las normas mínimas.

Las actualizaciones sobre el cumplimiento de las normas mínimas establecidas en esta política se elevan a través del marco de gobernanza.

- 1.5. El/los **responsables(s) funcional(es) designado(s)** proporciona(n) periódicamente información actualizada a la dirección del país, incluso a través de su Comité de ética e integridad (cuando se haya implantado).
- 1.6. El **Regional General Counsel** proporciona información actualizada al Comité regional de gestión sobre los indicadores de rendimiento operativo de la política de TPIDD y sobre los riesgos de integridad de terceros.
- 1.7. Cualquier excepción a esta política requiere la aprobación del **Responsable de ética e integridad de Grupo**, previa revisión por parte de los **General Counsel locales y regionales**.

Los datos recogidos/tratados como parte del proceso TPIDD cumplen los principios de la Política de Protección de datos de Grupo y de la Política de Protección de datos equivalente en cada país.

- 1.8. Anualmente, se lleva a cabo la evaluación de impacto de protección de datos, dentro de la herramienta TPIDD de Ethics & Integrity (o plataforma TPIDD local equivalente) y, en su caso, se registra la actividad del tratamiento datos personales, de conformidad con las políticas de protección de datos aplicables.

2. Controles.

La política, TPIDD, se establece antes de que se produzca: (a) suscripción, renovación o ampliación de un acuerdo legalmente vinculante con un tercero; (b) antes de incluir al tercero en los datos maestros del sistema; (c) antes de procesar un pago fuera del curso ordinario de los negocios o un pago inusual, o (d) antes de autorizar una transacción única.

- 2.1. Todos los terceros se someten, como mínimo, a un cribado o “*screening*”⁴ de las listas de sanciones y listas de vigilancia incluidas en la herramienta TPIDD de Ethics & Integrity (o plataforma TPIDD local de screening local equivalente).
- 2.2. El proceso de TPIDD está formalizado y se extiende a:
 - Nuevos colaboradores externos o terceros.
 - Terceros existentes (una persona o entidad activa con la que Compass pretende ampliar o renovar una relación contractual).
 - Terceros históricos inactivos (una persona o entidad histórica con la que Compass no ha realizado transacciones en los últimos dos años y que se reactiva).

⁴ El cribado o “*screening*” se refiere a la comprobación de información de terceros a través de fuentes externas de datos independientes con el fin de evaluar el riesgo.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE LA DILIGENCIA DEBIDA DE INTEGRIDAD

2. Controles.

Se requiere “*screening*” adicional para determinados tipos de terceros en consonancia con la Guía TPIDD de Grupo.

- 2.3. Los requisitos adicionales de “*screening*” se aplican a los terceros que cumplen los criterios de alto riesgo. Esto incluye (pero no se limita a) la verificación de la titularidad real de todas las organizaciones benéficas, fusiones o adquisiciones, los terceros ubicados, registrados o afiliados a cualquier país de muy alto riesgo, así como los terceros que requieren la aprobación del Grupo en virtud de las secciones del GAM (Manual de aprobaciones de Grupo) que abarca la contratación de asesores y consultores profesionales y las transacciones inusuales/pagos especiales.
- 2.4. Para fusiones y adquisiciones, incluidas las nuevas inversiones, empresas conjuntas o asociaciones, se debe realizar una evaluación por Ethics and Integrity⁵ en colaboración con el Departamento jurídico del Grupo, el Departamento de fusiones y adquisiciones y el Jefe de Ethics and Integrity del Grupo.
- 2.5. En el caso de las desinversiones, además de comprobar la aplicación del TPIDD, se requiere determinar del origen de los fondos del tercero o terceros pertinentes (comprador y cualquier intermediario o representante).

Los procedimientos de pre-onboarding (antes de la incorporación) incluyen procesos para evitar que las entidades o personas identificadas como potencialmente susceptibles de plantear un riesgo de sanciones económicas o comerciales (en su conjunto, «sanciones») u otros riesgos jurídicos y de integridad importantes sean contratadas sin someterse al TPIDD.

- 2.6. Siguiendo la recomendación del **Responsable funcional designado, asesores jurídicos locales y regionales** se debe llevar a cabo una revisión antes de proceder a cualquier contratación (incluida la renovación o prórroga de un contrato) o de efectuar o recibir un pago de un tercero nuevo o existente en las circunstancias que se indican a continuación:
 - Si se confirma o sospecha que está sujeto a sanciones en cualquier jurisdicción (es decir, en cualquier lista de sanciones).
 - Si está ubicado, tiene su origen en o realiza operaciones relevantes relacionadas con los países sujetos a sanciones globales.⁶
 - Si se confirma o sospecha que está sujeto a una acción reguladora o coercitiva histórica o en curso (condena, multa, sanción u otra resolución judicial) relacionada con casos de soborno y corrupción, comportamiento anticompetitivo, derechos humanos o fraude.
- 2.7. Al no existir prohibiciones legales o éticas que impidan proceder, los **asesores generales locales y regionales** remitirán el caso al **Jefe de Ética e Integridad de Grupo** para su revisión y aprobación.

3. Toma de decisiones.

Las medidas adecuadas de aprobación y mitigación de riesgos son ejecutadas antes de suscribir, renovar o ampliar un acuerdo jurídicamente vinculante con un tercero o antes de añadir un tercero a los datos maestros del sistema o antes de procesar un pago fuera del curso ordinario de las operaciones

⁷ o un pago inusual, o antes de autorizar una transacción única.

- 3.1. Los terceros clasificados de alto riesgo (es decir, aquellos que, tras someterse a la política de TPIDD, son evaluados como *de alto riesgo*) solo podrán ser contratados y/o recibir pagos de Compass por recomendación del **General Counsel local y regional** y siempre que cuenten con aprobación en última instancia del **Director General**. Dichas aprobaciones pueden contener medidas apropiadas de mitigación de riesgos. Consulte también la sección 2 anterior para conocer las transacciones o compromisos que requieren la aprobación del **jefe de ética e integridad del Grupo**.
- 3.2. Las medidas de mitigación de riesgos se aplican, en la medida de lo posible, antes de decidir establecer o mantener una relación con un tercero y se documentan en la herramienta Ethics and Integrity de TPIDD (o plataforma TPIDD local equivalente).

⁵ Consulte la Guía de TPIDD del Grupo y el Manual de fusiones y adquisiciones para conocer las normas mínimas de evaluación del programa de ética e integridad.

⁶ Lista disponible en la Guía de la política TPIDD.

⁷ Ciertas categorías de terceros requieren la intervención del Grupo en virtud de las secciones del Manual de aprobaciones del Grupo (GAM) que abarca la contratación de asesores y consultores profesionales y las transacciones de pagos inusuales/especiales. Para más información, consulte el Manual de aprobaciones del Grupo (GAM).

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE LA DILIGENCIA DEBIDA SOBRE INTEGRIDAD

4. monitorización y revisión.

Los terceros contratados son objeto de una monitorización continua a lo largo la relación comercial.

- 4.1. La monitorización de terceros es un sistema automático para todas las terceras partes y los colaboradores externos que se hayan sometido a la herramienta Ethics and Integrity de TPIDD (o plataforma TPIDD local equivalente). En el caso de terceros con categoría de alto riesgo, TPIDD se actualiza cada dos años.
- 4.2. Los terceros con categoría de alto riesgo, se llevan a cabo actividades rutinarias de auditoría y seguimiento a nivel local, como, por ejemplo:
 - Declaraciones anuales de integridad empresarial.
 - Cuestionarios de autoevaluación de terceros.
 - Visitas/inspecciones in situ de las instalaciones.
 - Revisión de determinadas políticas que cubren los riesgos de integridad empresarial.
 - Auditorías enfocadas según el riesgo, incluida la comprobación mediante pruebas de testing.
 - Formación sobre ética e integridad para terceros.
- 4.3. La renovación del TPIDD sobre un tercero (previamente seleccionado) se realiza en circunstancias en las que esta contratación se extienda a una nueva categoría o producto definido como de alto riesgo según la Guía TPIDD de Grupo.

5. Registro de documentación.

Se conservan y están disponible los informes y registros de auditoría exactos y adecuados.

- 5.1. Los registros de TPIDD pueden incluir:
 - Cuestionarios de contratación.
 - Pruebas/documentos justificativos facilitados por el tercero.
 - Auditorías previas y posteriores a la contratación.
 - Alertas de seguimiento.
 - Decisiones y aprobaciones.
 - Datos contenidos en la herramienta Ethics and Integrity de TPIDD (o a una plataforma TPIDD local equivalente)

Aplicación y Adhesión

¿A QUIÉN APLICA?

Esta política aplica a todas las unidades de negocio de Compass, es decir, en todas las regiones, países, sectores y Grupo. Se aplica a cualquier empresa conjunta o consorcio que esté bajo el control continuo de Compass o tenga la participación mayoritaria de esta.

En caso de que un Director/líder regional desee contratar a un tercero dentro del ámbito de esta política, deberá observar el proceso aplicable del país en el que se vayan a prestar los servicios o en el que tenga su sede el responsable regional.

El cumplimiento de esta política es obligatorio.

Su incumplimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido y, en el caso de terceros, la rescisión del contrato.

Cuando tengamos una participación minoritaria en una entidad o en otras circunstancias en las que un colaborador comercial⁸ acepte cumplir las políticas de Compass, intentaremos garantizar que la aplicación de los principios clave de esta política constituya un requisito contractual.

⁸El término colaborador comercial hace referencia a una entidad u otro organismo constituido en el que Compass tiene una participación en el capital u otros intereses.



Notificación de posibles infracciones

En Compass, todo el mundo tiene la responsabilidad de informar sobre posibles infracciones de esta política. Compass promueve la comunicación de todas las inquietudes y está comprometida con la no represalia de las comunicaciones de buena fe en línea con nuestra [Política Speak Up](#).

Si tiene conocimiento o sospecha que se ha producido una infracción de esta Política, puede remitir su inquietud a su superior jerárquico o jefe de unidad, a su director local de recursos humanos o Listen up Champion, a un miembro de Ethics and Integrity local, a un miembro del equipo jurídico de su país, región o Grupo, o a un miembro de Ethics and Integrity del Grupo, o bien utilizar nuestro programa global de denuncia confidencial independiente, [Speak Up](#).

Revisión y aprobación

Esta política está aprobada por el Compass Group Plc General Counsel y del Chief Commercial Officer Compass Group Plc y se somete periódicamente a revisión por el Departamento jurídico y comercial de Compass Group.

Le invitamos a dar su opinión sobre esta política y a proponer formas de mejorarla. Los comentarios, sugerencias y consultas deberán remitirse a través del portal de Ética e integridad del Grupo utilizando la función [Formule una pregunta](#).

Alison Yapp

General Counsel and Company Secretary
Compass Group Plc

Shelley Roberts

Group Chief Commercial Officer
Compass Group Plc